INDESA	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 002 DE 2026**	F-GJC-04 Versión: 6 Fecha: 25/07/2024 Actualizado: 09/09/2024

CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA. NIT. 890.982.641-3**
CONTRATISTA:	**VERÓNICA ORREGO ARANGO** **CC 42.828.240**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO COORDINADORA PARA LA GESTIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL INDESA.**
VALOR TOTAL:	**TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($31.076.816).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 30 de junio de 2026**
LUGAR Y FECHA:	**Sabaneta, enero de 2026**

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA,** creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 001 de 1997 por medio del cual se estableció la naturaleza jurídica del INDESA como establecimiento público del orden municipal, con NIT. 890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por su gerente, la señora **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**, con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.825.023**, debidamente facultada de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016 por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA y Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2024; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **VERÓNICA ORREGO ARANGO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **42.828.240,** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL (LA) CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de 1996. **2.** El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **3**. En cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995, y de aquellas que implica el mantenimiento y reparación de infraestructura locativa de las sedes del Instituto**.** Por esta razón es necesario adelantar las contrataciones de prestación de servicios necesarias para dar cumplimiento a la misión establecida en los acuerdos de creación y estatutarios, así como las metas impuestas en EL PLAN DE DESARROLLO SABANETA UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL. **4.** Que el proceso de Gestión Financiera de la Coordinación Financiera y Contable del INDESA tiene como objetivo planear y controlar los recursos y la información financiera y contable

de la entidad, mediante el registro y seguimiento de los hechos económicos. Que los procedimientos involucrados en dicho proceso, asociados a la actividad contable y financiera, comprenden la programación y ejecución presupuestal, la elaboración de estados financieros, las modificaciones presupuestales, el plan anual mensualizado de caja, los pagos con traslado a pagaduría, la revisión y pago de nómina, los aportes de seguridad social y parafiscales, la aplicación de recaudos, entre otros. Que, en razón de lo anterior, se ha identificado la necesidad de contar con los servicios profesionales de un contador público especialista, con experiencia acreditada en el manejo de la contabilidad del sector público, para la realización de actividades propias del proceso contable y presupuestal. Que, teniendo en cuenta lo expuesto, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece las condiciones para contratar la prestación de servicios, señalando que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas sólo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, circunstancia que deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Que, por lo anterior, y atendiendo a que en la actualidad el INDESA no dispone de personal suficiente para cumplir cabalmente con la demanda de actividades necesarias para alcanzar el propósito señalado, se requiere contratar a un profesional especializado, con experiencia mínima de cinco (5) años en Contabilidad, Administración Financiera o áreas afines, con el fin de suplir dicha necesidad. **5.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO COORDINADORA PARA LA GESTIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL INDESA..** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** DESDE LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II hasta el 30 de junio de 2026. **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la tabla de honorarios fijados mediante la Resolución No. 004 de 2026 del INDESA, para el presente contrato, según el perfil a contratar y las actividades a desarrollar, los honorarios mensuales son de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($5.179.469),** y teniendo en cuenta el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, el valor total del contrato será de **TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($31.076.816). FORMA DE PAGO:** Seis (6) pagos mensuales por valor de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($5.179.469)** cada uno**;** Pago de honorarios sujeto a la entrega de informes de ejecución de actividades con sus respectivos anexos (certificación de pago de la seguridad social en salud, pensiones y ARL), al recibo a satisfacción por parte del supervisor del INDESA y la presentación de la factura de cobro. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. 2. Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. 3.

Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. 4. Diligenciar todos los formatos que hacen parte de los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA para la respectiva Coordinación. 5. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del INDESA. 6. Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato. 7. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del contrato. 8. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas 9. Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad del INDESA. 10. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL, de los cuales se deberá aportar Planilla Pila, soporte de pago externo al momento de la suscripción del contrato y para cada mes facturado. 11. Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. 12. Garantizar que todos los documentos elaborados por el prestador de servicios lleven su firma, ya sean presentados en medio físico o digital. 13. Presentar el informe de actividades y sus anexos tales como planilla de pago de seguridad social, soporte de pago de seguridad social correspondiente y cuenta de cobro de manera oportuna, en las fechas y cronogramas fijados por el INDESA. 13. Preservar y tramitar los archivos propios de su área de acuerdo a la normatividad de gestión documental. 14. El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. 15. Junto con el informe de gestión del último mes, el (la) Contratista deberá entregar un informe final en el que deberá incluir un resumen de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y los pendientes que quedan en los procesos misionales y/o administrativos a los cuales pertenecía su objeto y alcances contractuales; la no entrega de este informe final autoriza al INDESA a la retención del pago del respectivo periodo hasta tanto sea diligenciado y entregado.16. El contratista deberá en su ultimo informe de gestión, al culminar la ejecución del contrato, acreditar el pago de aportes a la seguridad social en la respectiva planilla PILA. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Verificar y asesorar la elaboración de los documentos presupuestales y contables de la Coordinación; 2. Elaborar los estados financieros e informes contables requeridos por la entidad; 3. Elaborar y presentar los informes solicitados por las entidades del Estado, entes de control y demás actores relacionados con el cargo; 4. Formular y registrar el presupuesto de cada vigencia en el sistema financiero institucional; 5. Controlar y hacer seguimiento a la ejecución presupuestal, garantizando su correcta aplicación; 6. Vigilar y asegurar el pago oportuno de las obligaciones tributarias y demás compromisos a cargo del INDESA; 7. Preparar y presentar las declaraciones de retenciones y demás obligaciones fiscales; 8. Revisar y validar los actos administrativos propios de la Coordinación Contable y Presupuestal; 9. Expedir certificaciones solicitadas por las áreas internas, proveedores y contratistas del INDESA; 10. Revisar y controlar los documentos de cobro presentados por contratistas y proveedores; 11. Custodiar y tramitar los archivos propios del área, conforme a la normatividad de gestión documental; 12. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por la Gerencia y que guarden relación con el objeto contractual.. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y

cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal No. **2 del 02-ene,** expedido por la Coordinación Financiera y Contable**. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL**. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA

NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO. Cumplimiento de la Ley 2381 de 2024**: Que al momento de la suscripción del presente contrato, la ley 2381 de 2024 se encuentra suspendida mediante el Auto 841 de la Corte Constitucional, y en consecuencia sus decretos reglamentarios, no

obstante, como quiera que de levantarse dicha suspensión, estará vigente el presente contrato y en firme la obligación a cargo del contratante de descontar de los honorarios del contratista para asumir directamente el pago de aportes a la seguridad social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, frente a esta obligación, el INDESA acogerá lo dispuesto en el **Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025,** y por tanto, será el contratista quien siga pagando mes vencido sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); en todo caso, atendiendo las normas vigentes en materia de aportes al El Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), dentro de las que se resaltan artículo 4 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; artículo 18 de la Ley 1122 de 2007; artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, el contratista, en el último mes de ejecución de su contrato, al momento de presentar su cuenta de cobro, deberá acreditar el pago tanto del mes anterior como de este, a efectos de quedar a paz y salvo con el SGSSS y proceder al pago de sus honorarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de requerimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** Dar cumplimiento a los protocolos establecidos en la ley 2365 de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTAS EN BASES DE DATOS OFICIALES:** El (la) contratista autoriza la notificación electrónica de acuerdo con la información que diligenció en el FORMATO PARA NOTIFICACIONES CONTRACTUALES, CONSULTAS Y CONTACTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, dispuesto y dado a conocer a este(a) mediante consentimiento informado y política de privacidad del INDESA consignada en dicho formato; y además autoriza al INDESA a realizar consultas en bases de datos oficiales de sus antecedentes, especialmente para la consulta señalada en el Decreto 753 de 2019 *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".* **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente por el contratista a través de la plataforma SECOP II)

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
Gerente INDESA

Proyectó	Revisó
LAURA RODRÍGUEZ URREGO Abogada Contratista	LUIS FERNANDO ROA JARA Coordinación Jurídica Abogado contratista
Firma:	**Firma:**